RESOLUCIÓN I. M. N° 343/2023 (trescientos cuarenta y tres)

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO POR CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA "CONSTRUCCIÓN DE CANAL A CIELO ABIERTO SANTA LIBRADA" ID N° 434.178", AL OFERENTE ECOSTEEL S.A, CON RUC N° 80060878-0. ----------

VISTO: El Dictamen de Evaluación de fecha 03 de octubre de 2023, emanado por el Comité Evaluador, referente al LLAMADO POR **CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA "CONSTRUCCIÓN DE CANAL A CIELO ABIERTO SANTA LIBRADA" ID N° 434.178",** y. ----------

CONSIDERANDO: Que, de acuerdo al Dictamen del Comité de Evaluación se ha cumplido el procedimiento del LLAMADO POR **CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA "CONSTRUCCIÓN DE CANAL A CIELO ABIERTO SANTA LIBRADA" ID N° 434.178",** con todos los requisitos de las normativas legales, habiéndose contado con 5 oferentes, la misma fue realizada bajo el amparo de la Resolución DNCP N° 5695/2019. ----------

Que, atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 28° de la Ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas" y de conformidad al Artículo 65° del Decreto Reglamentario Nro. 2992/19, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: *a) Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones; b) Tenga las calificaciones y la capacidad necesarias para ejecutar el contrato. c) Presente el precio evaluado como el más bajo.* ----------

Que, por lo tanto, luego del análisis realizado por el comité conforme a todo lo plasmado en el presente informe se concluye que la firma **ECOSTEEL S.A** con **RUC N° 80060878-0** cumple satisfactoriamente con los requisitos de esta convocatoria. ----------

Que, luego del estudio de las ofertas presentadas y conforme al Dictamen del Comité Evaluador, corresponde a esta Intendencia adjudicar el LLAMADO POR **CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA "CONSTRUCCIÓN DE CANAL A CIELO ABIERTO SANTA LIBRADA" ID N° 434.178",** por el monto de Gs. 157.935.463.- (guaraníes ciento cincuenta y siete millones novecientos treinta y cinco mil cuatrocientos sesenta y tres). ----------

Que, el Art. 28 tercer párrafo de la ley 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS" dice **"…La máxima autoridad de la convocante será quien resuelva sobre la adjudicación…"** -------

Que, el Art. 166 de la Constitución Nacional y el Art. 5° de la Ley 3966/10 "**Orgánica Municipal**", *consagran la Autonomía política, administrativa y normativa de las Municipalidades.* ----------

POR TANTO; EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA HAYES, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

R E S U E L V E

Art. 1º) ADJUDICAR, el LLAMADO por **CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA "CONSTRUCCIÓN DE CANAL A CIELO ABIERTO SANTA LIBRADA" ID N° 434.178",** al oferente **ECOSTEEL S.A,** con **RUC N° 80060878-0,** por el monto de Gs. 157.935.463.- (guaraníes ciento cincuenta y siete millones novecientos treinta y cinco mil cuatrocientos sesenta y tres). ----------

Art. 2º) COMUNICAR a quienes corresponda, registrar, y cumplido, archivar. ----------

DADO EN EL DESPACHO DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA HAYES, CAPITAL DEL XV DEPARTAMENTO DE PRESIDENTE HAYES, REPÚBLICA DEL PARAGUAY, A LOS CINCO DIAS DEL MES DE OCTUBRE AÑO DOS MIL VEINTITRES. --------

Lic. **MARÍA INÉS HELLIÓN PARQUET** — Dr. **LUIS ALBERTO LÓPEZ GONZÁLEZ**